



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

11 de diciembre de 2008

CARTA NORMATIVA NÚM.: 2008-95-AF

A TODOS LOS CLUBES O ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS AUTORIZADAS A
TRAMITAR NEGOCIOS EN PUERTO RICO

**ESTADO ANUAL REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 21.090 DEL CÓDIGO DE
SEGUROS DE PUERTO RICO**

Estimados señores y señoras:

Conforme al Artículo 21.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, todo club o asociación de automovilistas deberá radicar en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en o antes del 31 de marzo de cada año, un estado financiero en la forma y manera que el Comisionado prescriba, firmado bajo juramento por su Presidente o uno de sus funcionarios principales, demostrativo de su condición económica para el 31 de diciembre del año anterior.

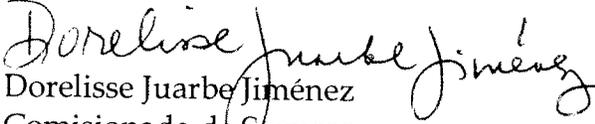
En los pasados años, aunque los clubes automovilistas han cumplido con dicho requisito, la información reportada por dichas entidades carece de uniformidad. Por ello, con el fin de que la presentación del referido estado financiero sea uniforme se requiere, mediante la presente Carta Normativa, que todo club club o asociación de automovilistas presente al Comisionado, no más tarde del 31 de marzo de cada año, un estado de su condición financiera al 31 de diciembre del año anterior, preparado y firmado por su Presidente o uno de sus funcionarios principales, que incluya lo siguiente:

- Estado de Situación - Activos, Pasivos, Capital y Sobrante,
- Estado de Ingreso y Gastos que incluya una reconciliación de su Capital y Sobrante,
- Estado de Flujo de Efectivo, y
- Notas a los Estados Financieros de aquellos asuntos que ameriten ser comentados y cualquier otra divulgación con respecto a contratos de administración, relación entre afiliadas, existencia de garantías otorgadas contra los activos del club o asociación automovilista, entre otras.

Además, aquellos clubes o asociaciones de automovilistas con un volumen de primas suscritas mayor a \$1 millón de dólares, deberán presentar en esta Oficina, en o antes del 30 de junio de cada año, estados financieros certificados por un contador público autorizado, conforme lo establecen las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Se ordena el cumplimiento estricto con las disposiciones de esta Carta Normativa.

Cordialmente,


Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros